



Protocolo de actuación suscrito entre los Colegios Profesionales de la Ciudad de Valencia y la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia para definir el sistema de acceso de sus colegiados a la Ciudad de la Justicia.

La seguridad de los edificios judiciales es una preocupación constante para la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, que debe conjugarse con la facilidad de acceso de determinados colectivos, como es el caso de los profesionales del sector de la justicia que, incluso en el mismo día, necesitan entrar y salir de los edificios judiciales en varias ocasiones para el desempeño de su importante labor jurídica. Por tanto, se hace necesario establecer un sistema de acceso diferenciado respecto al resto de ciudadanos que acuden a la ciudad de la justicia de Valencia para la realización de cualquier gestión o en virtud de citación judicial, y para ello se suscribe el presente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

En la ciudad de Valencia, en el día de la fecha, reunidos y actuando en representación del Ilmo. Colegio de Abogados de Valencia, Dña. M^a Auxiliadora Borja Albiol, por el Ilmo. Colegio de Procuradores Dña Begoña Molla Sanchis, por el Ilmo. Colegio de Graduados Sociales D. Vicente Vercher Rosat, y por la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, Dña. Angels Bixquert Sanz, reconociéndose todos los presentes la legitimidad y capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente protocolo, que tiene por objeto definir el sistema de acceso de los profesionales pertenecientes a estos colegios profesionales a la ciudad de la justicia de Valencia, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El control de acceso al edificio de la ciudad de la justicia de Valencia se gestiona por los efectivos de la Guardia Civil integrantes del destacamento ubicado en la misma y el personal perteneciente al servicio de seguridad privada contratada por la Generalitat.

Existen dos formas diferenciadas de acceso a la ciudad de la justicia de Valencia. Los ciudadanos lo efectúan mediante un control de pertenencias por escáner y arco detector de metales ubicados a la entrada al edificio, mientras que los funcionarios y personal trabajador lo efectúan a través de tornos de control de acceso que se accionan mediante tarjeta magnética emitida por la Generalitat Valenciana, siempre bajo la vigilancia y supervisión de los integrantes de la seguridad del edificio.

SEGUNDA.- Los profesionales colegiados y en el caso de los Procuradores también sus oficiales habilitados, en atención al número de veces que acceden al edificio, incluso en el mismo día, están sometidos a un régimen intermedio, pasando el control de efectos personales a través de escáner, pero evitando el control personal del arco detector de metales, salvo indicación del personal de seguridad y Guardia Civil que puedan solicitarlo ante cualquier situación que consideren que puede afectar a la seguridad.

TERCERA.- Con la finalidad principal de agilizar el flujo de personas que acceden a la ciudad de la justicia de Valencia y teniendo en consideración la especialidad de los profesionales de los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, a partir del día siguiente a la suscripción del presente protocolo se autoriza tanto a los integrantes de sus respectivas plantillas como a los profesionales colegiados en dichos colectivos y oficiales habilitados de los Procuradores para que accedan a la ciudad de la justicia de Valencia a través de los tornos de control de personas autorizadas, ubicados en las puertas de acceso principal y trasera del edificio. Para ello, es necesario que se provea a los autorizados de las correspondientes tarjetas magnéticas que les habiliten la entrada al edificio.

CUARTA.- Las tarjetas magnéticas necesarias para activar los tornos de acceso se emitirán directamente por los colegios profesionales a sus colegiados e integrantes de sus plantillas y desde el Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia además, a los oficiales habilitados de cada procurador. Para ello, la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia autorizará y facilitará la comunicación con la empresa adjudicataria del contrato para el control de seguridad del edificio.

QUINTA.- El formato de las tarjetas debe ser autorizado por la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia. No obstante, para una mayor comodidad de los usuarios, podrá integrarse dentro de las propias tarjetas identificativas que los colegios profesionales expidan para su colectivo.

SEXTA.- El control de las tarjetas emitidas y retiradas corresponderá a los colegios profesionales. Por otra parte, para un adecuado conocimiento de la Guardia Civil encargada de la seguridad del edificio, cada tres meses, se facilitará a la oficina de gerencia de la sede judicial una relación de todas las tarjetas activas, comunicando además, cualquier incidencia que se produzca durante el periodo.

SEPTIMA.- Las tarjetas magnéticas podrán ser utilizadas por los profesionales para el acceso al edificio de 9,00 a 15,00 horas. Fuera de este horario, no estará autorizado su uso en los tornos de acceso y deberá accederse en la forma preestablecida de escáner y arco de seguridad. Igualmente, todos aquellos profesionales que no dispongan de la tarjeta magnética deberán acceder por este sistema.

En ningún caso se autoriza el uso de la puerta trasera a acompañantes, alumnos o clientes de los profesionales que firman el presente acuerdo, la inobservancia de esta prohibición motivará la retirada del acceso con tarjeta al profesional que la incumpliera.

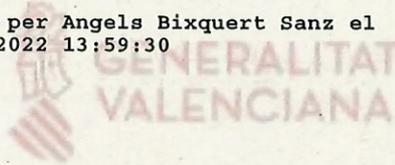
OCTAVA.- La guardia civil y personal de la seguridad privada del edificio, como encargada de la vigilancia y control del acceso de personas, ante cualquier indicio o situación en que lo consideren necesario para preservar la seguridad, podrá comprobar que los usuarios de las tarjetas están debidamente autorizados e incluso solicitarles las medidas de control adicionales de escáner y arco de seguridad.

NOVENA.- El presente protocolo de actuación se suscribe por un periodo de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales sucesivos y entrará en vigor con plena eficacia a partir del día siguiente de su firma, con vigencia hasta que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, en cuyo caso, quedaría sin efecto el protocolo respecto al denunciante desde el momento en que conste la notificación fehaciente a la administración o colegio profesional correspondiente. En tal caso, se revocaría la autorización para la utilización de la licencia para la elaboración de las tarjetas magnéticas y el acceso de los colegiados, oficiales habilitados de procuradores y empleados afectados a través de los tornos de acceso, que pasarían al sistema de control mediante escáner y arco detector de metales.

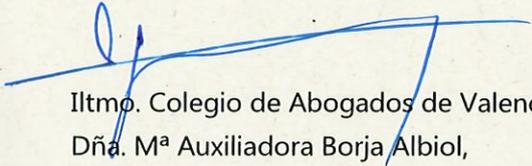
DECIMA.- La aplicación y ejecución de este protocolo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

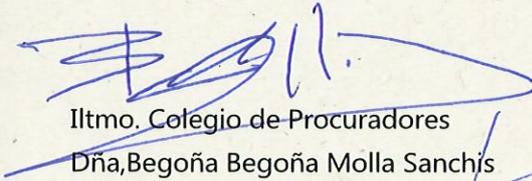
El presente protocolo se firma en la ciudad de Valencia el veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

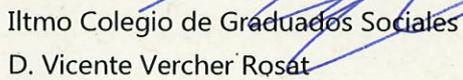
Firmat per Angels Bixquert Sanz el
20/10/2022 13:59:30



La Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia.
D^a Àngels Bixquert Sanz


Iltmo. Colegio de Abogados de Valencia
Dña. M^a Auxiliadora Borja Albiol,


Iltmo. Colegio de Procuradores
Dña. Begoña Begoña Molla Sanchis


Iltmo Colegio de Graduados Sociales
D. Vicente Vercher Rosat